TLAXCO

TLAXCO
PUEBLO MÁGICO

Tlaxco, Tlaxcala a 03 de Mayo de 2020
Oficio: CONT/792/05-2021
Asunto: Declaración Patrimonial

C. LUIS ANTONIO RAMIREZ CORDERO

Recibí acuse el 24 de mayo 2021

Por medio del presente aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que he recibido su archivo en digital correspondiente al Formato Nacional para la Declaración Patrimonial y de Intereses proporcionado a usted para su llenado y cumplimiento de esta:

-"Derivado .de las reformas constitucionales en materia de anticorrupción, tanto federal como local, que dieron origen a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala (LSAET) y Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), entre otras; al respecto en materia de responsabilidades de servidores públicos, entendiéndose por éstos, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el *artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **todos los Servidores Públicos estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses**, bajo protesta de decir verdad en las **Contralorías Internas** de cada ente público (Órganos internos de control), en los siguientes **plazos** que establece el artículo 33 de la misma Ley:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
   A) Ingreso al servicio público por primera vez;
   B) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y
III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

No se omite señalar, que si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 33 de la LGRA, **no se hubiese presentado la declaración** correspondiente, sin causa justificada, **se iniciará inmediatamente la**

investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación. Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Contralorías Internas de los entes públicos (Órganos Internos de control), **declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos**, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente **para separar del cargo al servidor público**. El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la LGRA. Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, **se inhabilitará al infractor, de tres meses a un año.**

Para la imposición de sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."-

Por todo lo anterior, les solicito que todos ustedes hagan extensiva esta información a su personal a cargo, de que deberán llenar y devolver dichos formatos a su servidor con su información respectiva a más tardar el 31 de Mayo del presente y así estar en posibilidades de presentar sus acuses al Órgano de Fiscalización Superior.

Les agradezco su atención y quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

C.P. Juan Pablo López Ramos

CONTRALOR DEL MUNICIPIO

DE TLAXCO

C.c.p. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala

.C.c.p. para el interesado